



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de agosto de 1988

Número 32

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 334/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 00614 de fecha 28 de enero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 21 de noviembre de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de noviembre de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de

febrero de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de marzo de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de febrero de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVI Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de agosto de 1988 N. 32

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el poblado de Papalotla, municipio de Papalotla, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2984, 2986, 2987, 2989, 2990, 2991, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3010, 3009, 3011, 3013, 3014, 3015, 3016, y 3017.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3008, 2992, 3000, 2993, 3012, y 2985.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de noviembre de 1987, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de noviembre de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—María Victoria, 2.—Tomás Primero S., 3.—Joaquín Pedraza, 4.—Andrés Quintana, 5.—María Isabel, 6.—Petra Contreras, 7.—Melitón Peralta, 8.—Faustino Gerónimo, 9.—Luciano Segundo A., 10.—Alejandro Ruiz, 11.—Agapito Primero G., 12.—Domingo José, 13.—Faustino Mejía, 14.—Hilario Romero, 15.—Juana González, 16.—María Cristina, 17.—Timoteo Contreras, 18.—Clara Aguilar, 19.—Marcelino Ruiz, 20.—Amado Quintana, 21.—Leopoldo Contreras González y 22.—Rafael Contreras Álvarez.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Leonardo Maya, 2.—Nicolás Maya, 3.—Marcelina Teófilo, 4.—Contreras Apolonio Rubén, 5.—Contreras Esther, 6.—María Leocadia, 7.—Isabel Q., 8.—Eulalia Q., 9.—Manuel Becerril López, 10.—Eugenia Bernal N., 11.—Martín González, 12.—Guadalupe González, 13.—Petra Reyes, 14.—Gregorio Peralta, 15.—Crescenciana Peralta, 16.—Eulogio Peralta, 17.—Mario Peralta, 18.—Valentín Peralta, 19.—Petra López, 20.—Celsa Gerónimo Teresa, 21.—Dionicia Angel, 22.—Hermenegilda A., 23.—Juliana Contreras, 24.—Gabriel Ruiz P., 25.—María Isabel, 26.—Luis González, 27.—Lucio, 28.—Juana de la Cruz, 29.—

José Florencio, 30.—Contreras Apolonio Joel, 31.—Contreras Apolonio Irma, 32.—María Flores, 33.—Elodia González, 34.—Manuel García, 35.—Florencio González, 36.—Rosario, 37.—Manuela, 38.—Sotero Ruiz A., 39.—Marcelina Barrios y 40.—Cesárea Becerril.

En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00110042, 2.—00110074, 3.—00110078, 4.—00110116, 5.—00110125, 6.—00110150, 7.—00110152, 8.—00110199, 9.—00110209, 10.—00110270, 11.—00110308, 12.—00110319, 13.—00110324, 14.—00110342, 15.—00110345, 16.—00110360, 17.—00110373, 18.—00110380, 19.—00110390, 20.—00539102, 21.—03387039 y 22.—03387075.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Demetrio Contreras Mendoza, 2.—Pedro Sánchez González, 3.—Celia Angeles Guadarrama, 4.—Julián Quintana Alonso, 5.—Apolinar Becerril López, 6.—Manuel González Bernal, 7.—Francisco Gerónimo López, 8.—Pedro Alonso Reyes, 9.—Antonio Ruiz Moreno, 10.—Felipe González Piña, 11.—Lorenzo Cruz García, 12.—Jesús Marín González, 13.—Gregorio Romero, 14.—Catalina García Quintana, 15.—Antonia Contreras González, 16.—Octavio Albarrán Ruiz, 17.—Alberto Ruiz García, 18.—Félix Quintana Becerril, 19.—Gregorio Peralta Reyes, 20.—Antonio González Bernal y 21.—Jesús Marín Romero. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de el derecho agrario restante el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 18 días del mes de marzo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 612/974 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02672 de fecha 13 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 26 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 7 de marzo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de mayo de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta

respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 7 de marzo de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 7 de marzo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Puertas Felipe, 2.—Ocampo María Martina, 3.—

Remigio José, 4.—Manuel José, 5.—Rafael Francisco, 6.—De la Cruz Tomás, 7.—Rangel Felipe, 8.—García Celestino, 9.—Francisco José, 10.—Rafael Jesús, 11.—Villafañá Julián, 12.—Manuel Segundo, 13.—Díaz Trinidad, 14.—Ponciano Hilario, 15.—García Ignacio, 16.—Morales Manuel, 17.—Zeferino D. María, 18.—Arriaga Andrés, 19.—Segundo Dimas, 20.—Mateo Joaquín, 21.—Francisco Alberto, 22.—Becerril Camacho Hilario, 23.—Tomás Baltasar, 24.—Angela Remigio Vda. de Glez. y 25.—Francisca Rangel Vda. de P. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Laureano José, 2.—Paula María, 3.—Manuel Francisco, 4.—Sexta María, 5.—De la Cruz Felipe, 6.—De Jesús María, 7.—García Gregorio, 8.—Juana María, 9.—Agustina María, 10.—Villafañá Nicolasa, 11.—De Jesús Amada, 12.—Segundo Angel, 13.—Isabel Floría, 14.—Loreto Florentina, 15.—García Benito, 16.—Florentina María, 17.—Morales Arcadio, 18.—Rafaela María, 19.—Hernández Jorge, 20.—Arriaga Ernestina, 21.—De la Cruz Concepción, 22.—Segundo Miguel, 23.—Paula María, 24.—Rafaela María, 25.—Zepeda de Francisco María y 26.—Becerril Camacho Juan. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00566008, 2.—00566017, 3.—00566032, 4.—00566045, 5.—00566075, 6.—00566076, 7.—00566096, 8.—00566098, 9.—00566115, 10.—00566124, 11.—00566126, 12.—00566128, 13.—00566144, 14.—00566265, 15.—00566271, 16.—00566278, 17.—00566297, 18.—00566309, 19.—00566315, 20.—00566326, 21.—02080645, 22.—02080657, 23.—02080702, 24.—02740265 y 25.—02740267.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, a los CC.: 1.—Laurcano Puerta Martínez, 2.—Pedro Mariano Ocampo, 3.—Subastión Remigio Rangel, 4.—Cecilio Martínez Ruiz, 5.—Serafín Rafael Garduño, 6.—Blas de la Cruz Reyes, 7.—Lázaro Remigio Rangel, 8.—Amancio García Dionisio, 9.—Crisanto Franco Juan, 10.—Guadalupe Rafael Hernández, 11.—Sotero Villafañá de Jesús, 12.—Bernardo Segundo Mateo, 13.—Leoncio Vargas Garduño, 14.—Evodio Ponciano Villafañá, 15.—Nicolán García de Jesús, 16.—Raymundo Morales Rafael, 17.—Vicente Hernández González, 18.—Ignacio Arriaga López, 19.—Jerónimo Segundo Gaspar, 20.—León Mateo Rafael, 21.—Pablo Francisco Zepeda, 22.—Gelacio Becerril Camacho, 23.—Esperanza M. Vda. de Baltasar, 24.—Octaviano González Remigio y 25.—Raymundo Primero Rangel. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Marcos de la Loma, municipio de Villa Victoria, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 23 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 266/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Papalotla, municipio de Papalotla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 02685 de fecha 12 de abril de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Papalotla, municipio de Papalotla, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de febrero de 1988 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de febrero de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de mayo de 1988, para iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, con sus deudos y presentes infractores de la ley, para que compareceran a la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de junio de 1988 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios,

en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 24 de febrero de 1988, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la asamblea general extraordinaria de fecha 24 de febrero de 1988, donde se solicitó el reconocimiento como nuevos adjudicatarios de los CC. Félix Ruiz Hernández, Victorio Ruiz Hernández, Antonio Gutiérrez Barragán y Florencio Miranda Velázquez, en unos derechos que fueron declarados vacantes por acuerdo del H. Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 6 de octubre de 1944, por lo que es procedente su reconocimiento de los antes mencionados como nuevos adjudicatarios, por encontrarse en posesión de las respectivas unidades de dotación que fueron declaradas vacantes, debiéndoseles de expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos, del poblado de referencia, mismo que se mencionan en el segundo punto resolutivo de la presente resolución; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de febrero de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Papalotla, municipio de Papalotla, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Gilberto Molina Zetina, 2.—Anastasia Trujillo Vda. de C., 3.—Felipe Godínez Godínez, 4.—Juana Ruiz Hernández y 5.—Bruno Juárez Quintero. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—01974798, 2.—01974812, 3.—01974813, 4.—02810248 y 5.—02810251.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Papalotla, municipio de Papalotla, del Estado de México, a los CC.: 1.—Dolores Molina Ortiz, 2.—José Gpe. Cerna Trujillo, 3.—Esteban Alfonso Godínez G., 4.—Martín Nava Ruiz, 5.—Margarita Ambríz Vda. de J., 6.—Félix Ruiz Hernández, 7.—Victorio Ruiz Hernández, 8.—Antonio Godínez Barragán y 9.—Horencio Miranda Velázquez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Papalotla, municipio de Papalotla, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de junio de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Menrey B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Cuatitlán, México, a 5 de agosto de 1988.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido ante este juzgado por **RETRO RENT, S. A.**, en contra de **COSTRUCTORA DOCE, S. A.** expediente 571/86 el C. juez dictó un auto por el cual se señalan las trece horas del día seis de septiembre del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del Tractor Marca Caterpillar, Modelo D8K, No. de serie 76 V 393, planta de luz Marca Kamag Modelo 4P2-0963 No. de serie 18412286-1, con motor Rols Royce, compactador marca Caterpillar, con cuchillar topadora Modelo 815-B serie 91P269, sirviendo de base para dicha venta las dos terceras partes del precio avalúo practicado en autos. Se convocan postores, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Noticiero por tres veces dentro del término de tres días.

Y se expide a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario, **P.D. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

2984.—16, 17 y 18 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

C. JUANA ESTRADA GONZALEZ

El señor **VALENTIN MALVAEZ HERNANDEZ** le demanda en el expediente número 446/88, el juicio divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción VIII de los artículos 252, 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio con fundamento en el artículo 194, del Código de procedimientos civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguientes al de la última publicación a contestar la demanda, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado.—Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Lic. Ramón Lugo Becerril.**—Rúbrica.

2986.—16, 26 agosto y 8 Sept.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

"LA ROMANA, S. A."

ELVIRA SERRATO LOPEZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de usted, bajo el expediente número 389/88, Primera Secretaría, en el que por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, se ordenó emplazarlo a juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación, con el apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado y por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expiden a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, **P.D. Rafael Reyes Favela.**—Rúbrica.

2987.—16, 26 agosto y 8 Sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE: 631/88.
PRIMERA SECRETARIA.

C. JOSE LOPEZ QUIJANO promueve ante este juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número de expediente 631/88, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto del predio conocido como de común repartimiento denominado "Tepenco", ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco del municipio de Chimalhuacán, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; norte: 12.00 m con Fabián Buendía; sur: 12.00 m con Rusio Morales G., oriente: 10.00 m con calle; y poniente: 10.00 m con Magdalena Nequiz, lo que hace una superficie total de 120.00 m². (ciento veinte metros cuadrados).

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en la ciudad de Texcoco, México a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. **Marín López Gordillo**.—Rúbrica.
2989.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 520/88.
SEGUNDA SECRETARIA.

HERMELINDA VAZQUEZ MONROY promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Tlaneluca", ubicado en el Barrio de San Lorenzo del municipio de Chimalhuacán, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 15.00 m con Luis Vázquez Monroy; al sur: 15.00 m con Mateo Vera Arcos; al oriente: 8.00 m con Manuela González; al poniente: 8.00 m con calle, con una superficie total de 120.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México. Texcoco, Estado de México, a 20 de mayo de 1988.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. J. **Jesús Domínguez Gómez**.—Rúbrica.
2990.—16, 30 agosto, y 14 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 519/88.
TERCERA SECRETARIA.

MIGUEL LINARES NAVARRO promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tlaixtalpa", ubicado en el Barrio de Xochiaca, del municipio de Chimalhuacán, de este distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 13.00 m con calle privada; al sur: 13.50 m con Ernesto Olivares; al oriente: 15.00 m con Apolonia Constantino; al poniente: 15.00 m con Apolonia Constantino, con una superficie total aproximada de 198.75 m².

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 1 de junio de 1988.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. **Jorge F. Contreras Reza**.—Rúbrica.
2991.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 386/88, **MANUEL CONTRERAS RENDON**, promueve diligencias información ad perpetuum, respecto al sitio ubicado en la población de San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, predio denominado "Nevesco", mismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias; fracción primera: al norte:

29.30 m con Avenida Guerrero; al sur: 29.50 m con Heriberto Contreras; al oriente: 27.30 m con Fidel Hernández y al poniente: 30.00 m con calle Nicolás Bravo y una superficie de 845.17 m², fracción segunda; al norte: 22.03 m con avenida Vicente Guerrero; al sur: 22.10 m con Heriberto Contreras; al oriente: 23.50 m con calle Isabel la Católica y al poniente: 25.30 m con Fidel Hernández y una construcción de 60.00 m² y una superficie de 538.26 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C.P. J. **Francisco Nava Pichardo**.—Rúbrica.
2994.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 858/88, **ADELINA GONZALEZ VELAZQUEZ VDA. DE CASTILLO** promueve diligencias información ad perpetuum, respecto sitio sin denominación especial ubicado en Chalco, México, que mide y linda; norte: 8.25 m con Alberto Esquivel y María del Carmen León; oriente: 23.00 m con María del Carmen León; sureste: 5.25 m con Av. de los Leones; sur: 8.65 m con cerrada Tizapa, y poniente: 18.57 m con Elvira Hernández; otro norte: 3.20 m con Alberto Esquivel; otro poniente: 8.34 m con Alberto Esquivel. Superficie de 280.51 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. C.P. J. **Francisco Nava Pichardo**.—Rúbrica.
2995.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 909/88, **ADELFO TOLEDANO GARCIA** promoviendo por su propio derecho información ad perpetuum, respecto al predio denominado Tlacoyuco, ubicado en Cocotitlán, México, mide y linda; norte: 50. m con Santos Zacarías; sur: 50.00 m con Victoria Olivos Castillo; oriente: 8.05 m con calle; poniente: 8.05 m con Margarito Gutiérrez, el cual tiene una superficie de 402.50 m².

Publíquese por tres veces con intervalos de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dados en Chalco, México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. **José Antonio Pinal Mora**.—Rúbrica.
2996.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 797/88, **EUGENIO RODRIGUEZ MELFEZA** promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto al sitio con casa denominada Tepantitla, ubicado en Coatepec, municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda; norte: 43.38 m con Tomás Alegre; sur: 45.66 m con calle de Agricultura; oriente: 65.55 m con Sixto Castañeda; poniente: 65.00 m con calle de las Flores, con construcción de 35.00 m², el cual tiene una superficie de 2,905.82 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos P.D. **José Antonio Pinal Mora**.—Rúbrica.
2997.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.
DOMITILA RODRIGUEZ ALVAREZ.

Ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, expediente número 825/88, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor; emplácese a juicio al demandado Romana, S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Gaceta de Gobierno, que se edita en Toluca, México y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones de su parte, apercibido que si no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 195 del código en consulta, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando las copias simples de traslado a disposición del demandado en la secretaría. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe: El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.
2998.—16, 26 agosto, y 8 septiembre.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 509/88
SEÑOR: EVARISTO SANDOVAL HERNANDEZ
Segunda Secretaría

La C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha ocho de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda presentada en su contra por María Luisa Juárez B., en la que se demanda:

- A. La Disolución del Vínculo Matrimonial.
- B. La Liquidación y Disolución de la Sociedad Conyugal.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.
2999.—16, 26 agosto, y 8 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTOS

Expediente Núm. 303/88

FERNANDEZ SANCHEZ SANCHEZ, promueve información ad-perpetuum, respecto del predio rústico denominado "Barranca Grande", ubicado en San Martín de las Pirámides, México con superficie de tres mil cuatrocientos quince metros cuadrados, que mide y linda al norte: 52.00 m con camino al sur: 31.80 m con barranca; al oriente: 83.50 m con panteón municipal y al poniente: 94.60 m con barranca.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que editan en Toluca, México, Otumba, México; a 4 de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.
3001.—16, 19 y 24 agosto.

Expediente Núm. 301/88

ASCENCION DE LA ROSA AGUILAR, promueve información ad-perpetuum, respecto del predio urbano denominado "Teopoloco", ubicado en Santiago Tolman del municipio y distrito de Otumba, México, con superficie de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide y linda al norte: 66.00 m con Joaquina Aguilar; al sur: en dos lados de poniente a oriente, el primero de 11.40 m con Martina de la Rosa y el segundo de 53.40 m con calle, al oriente: 30.00 m con calle y al poniente: en dos lados de norte a sur, el primero de 21.00 m con Juan de la Rosa y el segundo de 13.00 m con Martina de la Rosa.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que editan en Toluca, México, Otumba, México; a 4 de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.
3001.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 256/88

MANUEL CONTLA FRANCO, promueve información ad-perpetuum, respecto del predio urbano denominado "El Aimarengo" ubicado en el barrio de La Trinidad, municipio y distrito de Otumba, México, con superficie de cinco mil setenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda al norte: 156.00 m con Felipe C. Contla Franco; al sur: 134.00 m con Adelina Mellado Contla y María del Carmen Mellado Contla; al oriente: 34.00 m con calle, y al poniente: 36.00 m con Sergio Contla de Lucio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en Toluca, México, para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho.—Otumba, Méx., a 5 de junio de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.
3001.—16, 19 y 24 agosto.

Expediente Núm. 302/88

NEMORIO DAVILA LUNA, promueve información ad-perpetuum, respecto del predio urbano denominado Totoma, ubicado en Nopaltepec, México, con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 25.00 m con calle; al sur: 25.00 m con Francisco Chances; al oriente: 25.00 m con Odilón Espada Mesa, al poniente: 25.00 m con calle.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, Otumba, México; a 4 de agosto de 1988.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Marcelino García Nava.—Rúbrica.
3001.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 322/88

SUC. INTTESTAMENTARIO A BIENES DE
MERCEDES MUÑOZ RIVAS.
A QUIENES PUEDERA INTERESAR:

En el expediente al rubro listado la juez primero de lo familiar de este distrito judicial, por acuerdo de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordeno anunciar el fallecimiento sin testar de Mercedes Muñoz Rivas, llamando por medio de este aviso, a las personas que se crean con derecho a la sucesión de dichas personas para que lo reclamen dentro del término de cuarenta días siguientes al de la última publicación.

Personas que reclama la herencia: Alfredo Mauro Muñoz Rivas, hermano de la decaída.

Fíjese este aviso en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la finada y publíquense en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, tres veces de siete en siete días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de agosto de 1988.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Praxedis José Gómez González.—Rúbrica.
3002.—16, y 25 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 724/988, información de dominio, promueve ENRIQUE MAS BECERRIL, sobre un predio ubicado en el camino a San Mateo Otzacatipan s/n. en San Lorenzo Tepetitlán de este distrito judicial que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.20 m con Pompeya Vargas Vda. de Mancilla; al sur: 42.30 m con Esther Reyes Mancilla; al oriente: 20.60 m con camino a San Mateo Otzacatipan; al poniente: 14.35 m con Felipe Morales Morales, con una superficie aproximada de 713.90 m.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.—Toluca, México, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe: El C. Segundo Secretario, Lfc. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3003.—16, 19 y 24 agosto.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

GLORIA TREJO CASTAÑEDA VDA DE SHIAYON, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Juan Efraín Shiavon Moreno, bajo expediente 2499/88, promueve diligencias sobre inmatriculación respecto del terreno denominado "Sitio de Casa", ubicado en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, México, y que mide y linda: al norte: 65.00 m colinda con propiedad del comprador hoy autor de la sucesión que represento; al sur: en dos líneas una de 50.00 m con la señora Antonia Barze y otra de 31.70 m colinda con propiedad privada, actualmente propiedad de la señora Irma Escudero; al oriente: 38.300 m colinda con antiguo camino nacional, hoy boulevard Lomas de la Hacienda; al poniente: 145 m colinda con Irma E. de Escudero, con superficie total de 1062.00 m².

Por auto de ocho de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, se dio entrada a la solicitud, haciéndola saber al público en general, para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y "Provincia" que se editan en Toluca, Méx., y Tlalnepantla, México, respectivamente.—Tlalnepantla, México, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

3004.—16, 30 agosto, y 14 septiembre.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 382/88

Tercera Secretaría

LIDIA CASTILLO DE ROJAS, promueve por su propio derecho ante este juzgado sexto de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, juicio ordinario civil en contra de Jerónima Ayala, se dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Visto el escrito de Lidia Castillo de Rojas y tomando en consideración que se ignora el domicilio y paradero de la señora Jerónima Ayala, notifíquesele la presente demanda por Edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese además, en la puerta de este juzgado una copia integral de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparece, por sí, por apoderado o

por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Ecatepec de Morelos Estado de México a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El C. Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz. Rúbrica.

3005.—16, 26 agosto, y 8 septiembre

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARUCIA GUADALUPE SANCHEZ VIQUEZ, promueve en el expediente número 1606/88, diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado "Ocuila", de los llamados de común repartimiento, ubicado en calle Mártires de Río Blanco s/n, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.75 m con Rosa Aguilar; al sur: 13.50 m con calle Mártires de Río Blanco; al oriente: 43.50 m con Domingo Alorza y al poniente: 43.50 m con María Sánchez con superficie aproximada de 570.93 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, lo hagan valer en términos de ley, se expide a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe: El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez. Rúbrica.

3010.—16, 30 agosto, y 14 septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA OROZCO ARENAS, promueve en el expediente número 1587/88, diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado "ROSA DE CASTILLA" ubicado en el pueblo de San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, que mide y linda, al norte: 9.50 m con Trinidad Orozco; al sur: 9.50 m con Trinidad Orozco; al oriente: 65.50 m con Fidencio Rodríguez; y al poniente: 65.50 m con Marcelino Orozco, con superficie total aproximada de 622.25 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, lo hagan valer en términos de ley, se expide a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe: El C. Primer Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3009.—16, 30 agosto, y 14 septiembre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA GUADALUPE SANCHEZ VIQUEZ, promueve en el expediente número 1600/88 diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Ocuila" de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle Mártires de Río Blanco s/n, Melchor Ocampo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.60 m con calle Mártires de Río Blanco; al sur: 13.60 m con María Sánchez Viquez; al oriente: 12.10 m con Miguel Reyes Torres, y al poniente: 12.10 m con María Sánchez Viquez, con superficie total aproximada de 164.56 metros.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, lo hagan valer en términos de ley, se expide a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

3011.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

En el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 684/988, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de RAFAELA MORALES OLVERA, denunciado por JULIA e INES MORALES OLVERA, en su carácter de hermanas de la de cujus, quien falleció en la ciudad de México, D.F., el día 24 de abril de 1988, nacida en la ciudad de Texcoco, Estado de México. Lo que se comunica para que las personas que se crean con mejor derecho o igual derecho, pasen a este juzgado a deducirlo, dentro del término de cuarenta días contados del siguiente al de la última publicación.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro de circulación que se edita en esta ciudad de Texcoco, Estado de México.—Texcoco, Estado de México, a 5 de agosto de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

3013.—16 y 25 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 937/88.

TERCERA SECRETARIA.

COSME CORONA HERNANDEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "San Gabriel", ubicado en Coatlinchán, de este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al norte: 90.00 m con el vendedor, hoy cerrada particular; al sur: 90.00 m con Javier Rosas y Máximo Sánchez; al oriente: 35.00 m con camino; al poniente: 35.00 m con el vendedor, con una superficie total aproximada de 3,150.00 m².

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 4 de agosto de 1988.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

3014.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 938/988.

GERARDO CORONA HERNANDEZ promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "San Gabriel", ubicado en el poblado de Coatlinchán, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 63.50 m con Melchor Arias y Juan Mancilla; sur: 36.50 m con Javier Rosas; oriente: 75.00 m con el vendedor y con cerrada particular que mide 4.00 m de ancho y 126.00 m de largo; poniente: 87.50 m con Pablo Meraz y Melchor Arias; con una superficie total aproximada de 4,062.50 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a 5 de agosto de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

3015.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

MARIA DOLORES DE LEON CRUZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 451/88-1, una jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Santo", ubicado en Tequesquínahuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.70 m con José Molina; al sur: en 23.70 m con Rafael Moreno; al oriente: en 11.00 m con calle pública; al poniente: en 11.50 m con Fecundo Vázquez.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca y en otro de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.—Se expide a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

3016.—16, 30 agosto y 14 Sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1515/88

VICTORIA LOPEZ JIMENEZ promueve diligencias de inmatriculación ad perpetuum, respecto de tres predios denominados "Buenavista", "Hucyotitla 1o." y "Hucyotitla 2o.", ubicados en la población de Tenopalco, perteneciente al municipio de Melchor Ocampo, México, que tienen las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: "Buenavista", al norte: 42.00 m con calle 20 de noviembre; al sur: 42.00 m con Francisco Contreras; al oriente: 44.00 m con Ignacio Valdés; y al poniente: 44.00 m con Teresa Corona Romero, de superficie total 1,848.00 m². "Hucyotitla 1o.", al norte: 39.00 m con calle 5 de Mayo; al sur: 39.00 m con Eufemia Corona Romero; al oriente: 47.00 m con cerrada 5 de mayo; y al poniente: 47.00 m con Ricardo Corona Romero, de superficie 1,833 m². "Hucyotitla 2o.", al norte: 59.40 m con Eufemia Corona Ortiz; al oriente: 156.00 m con Luis Velázquez; y al poniente: 156.00 m con camino real, de superficie 4,870.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación del lugar, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se da a los ocho días de agosto de 1988.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3017.—16, 19 y 24 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O S

Exp. 339/988, JUAN CARLOS GONZALEZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal, municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: por el norte: 23.60 m con San de Jacinto Salinas; por el sur: 23.30 y 21.50 m con boulevard Jacinto Salinas; por el este: 6.00 m con calle La Rábida; por el sur: 43.00 m con hospital civil, superficie aproximada: 613.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3018.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 335/988, AMADOR CARDENAS CID, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en rancharía El Espejel, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 19.00, 8.00, 59.00, 45.00, 8.00 y 57.00 m con ejido de San Lorenzo Tlacotepec; sur: 15.50, 15.00, 18.00, 16.50, 13.50, 6.50, 13.50, 25.60, 20.50, 11.00 y 27.00 m con camino a San Lorenzo y El Espejel, 27.00, 19.00, 13.00, 23.00, 15.00, 12.50 y 10.00 m con Ignacio Cárdenas Cárdenas; oriente: 17.50, 123.00, 36.50 m con pequeña propiedad de San Lorenzo Tlacotepec, 65.50, 8.00, 9.60, 13.00, 9.70 y 10.50 m con Carlos García G.; poniente: 119.50 y 116.50 m con Simón y Cosme Cárdenas Cárdenas; superficie aproximada: 74,175.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 336/988, DRA. LUZ ANGELICA MERA SALDIVAR, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Atlacomulco-San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 10.00 m con carretera Atlacomulco-San Lorenzo Tlacotepec; sur: 10.00 m con Guillermo Cárdenas; oriente: 20.00 m con Kinder; poniente: 20.00 m con Guillermo Cárdenas; superficie aproximada: 200.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 316/988, MANUEL VARGAS REYES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Cuauhtémoc, municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 54.00 m con Adalaida Garduño; sur: 60.80 m con Andrés Maya; oriente: 43.50 m con Andrés Maya; poniente: 46.80 m con Ma. Guadalupe Salazar; superficie aproximada: 2,602.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 325/988, HECTOR PADILLA URRUETA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado San Nicolás, municipio de El Oro de Hgo., Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 46.40 m con Esthela Montes; sur: 6.70 y 25.40 m con Esther Rodríguez del Moral; oriente: 22.00 m con carretera; poniente: 31.85 y 16.80 m con José Enrique Vergara Aguado; superficie aproximada: 941.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 324/988, FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Descubridora, municipio de El Oro de Hgo., Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 17.70 m

con Conrado Hernández; sur: 21.90 m con camino a El Carmen; oriente: 38.60 m con camino a Descubridora; poniente: 26.70 m con Mauro Caballero; superficie aproximada: 1,981.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 326/988, GABRIELA ROMERO ORTEGA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mora s/n., municipio de El Oro de Hgo., Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 40.20 m con Fernando Montoy; sur: 57.40 m con calle La Mora; oriente: 16.80 m con Enrique Valencia Hernández; poniente: 15.48 m con Fernando Montoy; superficie aproximada: 706.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 323/988, MA. ESPERANZA SARA REYES ROMERO promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constitución No. 24, municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 6.80 y 9.40 m con Trinidad Parrales Guerrero; sur: 10.00 m con Rubén Arriaga Téllez; oriente: 11.00 m con calle Constitución; poniente: 14.00 y 2.90 m con Trinidad Parrales Guerrero; superficie aproximada: 157.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 322/988, DELFINO BARRERA RIVERA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juanito, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 48.00 y 92.00 m con Arroyo y Lázaro Flores; sur: 42.00, 23.00, 81.00 y 131.00 m con Arroyo y Roberto Chaparro; oriente: 162.00 y 69.00 m con Vicente Azarza y Marcelino Nicolás; poniente: 147.00 m con terrenos comunales de Santa Ma. Cuchesdá; superficie aproximada: 29,652.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 321/988, DELFINO BARRERA RIVERA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juanico, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 165.00 m con terreno comunal; sur: 98.80 m con camino vecinal; oriente: 60.00 m con Zenón Nicolás; poniente: 92.00 m con Balbino Barrera; superficie aproximada: 7,744.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.
3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 520/988, DELFINO BARRERA RIVLRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juanico, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 30.30, 36.59 y 37.17 m con Fernando Rivera y comunidad; sur: 85.29 m con Casimiro Galindo; oriente: 95.63 y 37.00 m con Pedro Barrera y camino; poniente: 45.00 y 30.00 m con camino; superficie aproximada: 9,880.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3003.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 519/988, EIRAIN BARRERA RIVLRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San Juanico, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 98.00 m con terrenos de Santiago Coachochilán; sur: 98.00 m con Sixto Justo Reyes; oriente: 100.00 m con Sixto Justo Reyes; poniente: 100.00 m con Sabás Bennera Garduño; superficie aproximada: 9,800.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 318/988, EIRAIN BARRERA RIVERA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juanico, municipio de Temascalcingo, Méx., distrito de El Oro de Hidalgo, Méx., mide y linda: norte: 50.00 m con terrenos de Santiago Coachochilán; sur: 50.00 m con fábrica de cerámica; oriente: 115.00 m con Modesto Barrera Garduño; poniente: 115.00 m con Vicente Aranda y Pablo Martínez, camino vecinal; superficie aproximada: 5,750.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 3 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 327/988, MARTIN LOPEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción 2a., municipio de El Oro de Hidalgo, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 87.65 m con Manuel Cruz y Otilio Cruz; sur: 51.40 m con terreno comunal; oriente: 116.40 m con Anita Martínez López; poniente: 103.50 m con Caritina López F.; superficie aproximada: 7,509.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 9 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3008.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 532/988, ARTURO ALVARADO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cabecera municipal, municipio de Atlacomulco, Méx., distrito de El Oro de Hgo., Méx., mide y linda: norte: 19.00 m con Guillermo Cárdenas; sur: 98.00 m con Ofelia Sánchez; oriente: 98.00 m con camino vecinal; poniente: 101.00 m con Guillermo Cárdenas; superficie aproximada: 6 503.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, Méx., a 9 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Eduardo Rafael Velasco Ramírez.—Rúbrica.

3003.—16, 19 y 24 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISRITRO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 8020/88, EMIDIO RUBI GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calzada al campo s/n., San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Daniel Mucio Camacho; sur: 10.00 m con José Bernal Razo; oriente: 10.00 m con calzada al campo; poniente: 10.00 m con Rodolfo Valdés Pabna; superficie aproximada: 100.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 8 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juan Contreras Vergara.—Rúbrica.

2992.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 8179/88, MARIA CELSA DIAZ DE ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 70.75 m con Candelaria Valdez; sur: 70.15 m con Luis Martínez; oriente: 37.95 m con Juan Chávez; poniente: 37.15 m con calle Ignacio López Rayón; superficie aproximada: 2 856.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juan Contreras Vergara.—Rúbrica.

3000.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 8226/88, JUAN CASTAÑEDA MALVAUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: noroeste: 35.30 m con calle Independencia; sur: 31.00 m con Rubén Ruiz y María Leglise; oriente: 18.26 m con José Luis Hernández Castañeda; poniente: 0.30 m con calle; superficie aproximada: 287.68 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 11 de agosto de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juan Contreras Vergara.—Rúbrica.

2993.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 8190/87, FRANCISCO COLIN ARRIAGA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre y sin número en el municipio de Zinacantepec, mide y linda: norte: 18.07 m con Higinio Martínez Hill; sur: 18.07 m con Ascención Palma Mejía; oriente: 11.50 m con Fábrica Zinacantepec, S.A.; poniente: 11.50 m con privada sin nombre. 36564 número de reconocimiento.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 7 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3012.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 7342/87, BERNARDITA MARTINEZ MALAQUIAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Zinacantepec, en San Cristóbal Tecolotl, mide y linda: norte: 261.71 m con camino viejo a Zinacantepec; sur: 70.80 m con Josefina Martínez Vda. de Flores; oriente: 87.00 m con Osual y Miguel Martínez Malaquias; poniente: termina en vértice. 36569 número de reconocimiento.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 7 de julio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3012.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 199/88, ALBERTO GOMEZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c., Laguna Seca, municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: norte: 457.60 m colinda con Juan Bernal; sur: 450.00 m colinda con José María Gómora; oriente: 121.00 m colinda con hacienda de La Gavia; poniente: 70.00 m con José María Gómora. 36506 número de reconocimiento.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3012.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 10817/, LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c., poblado de Jesús María, municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: norte: 58.77 m colinda con libramiento a El Oro; sur: 97.36 m colinda con terreno de Julio Tenorio N.; oriente: 97.36 m colinda con terreno de Cleotilde García; poniente: 94.56 m colinda con terreno de Cleotilde García. 12597 número de reconocimiento.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

3012.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 6484/88, PABLO GONZALEZ SARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Comonfort 206, barrio de Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 40.03 m con Rubén González Zárate; sur: 42.60 m con Santa González Sara; oriente: 16.85 m con Rubén González Zárate; poniente: 17.00 m con la calle de Comonfort; superficie aproximada: 696.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2985.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 6485/88, SANTA GONZALEZ SARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Comonfort No. 204, barrio Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 59.20 m con Pablo González Sara y Rubén González Zárate; sur: 60.00 m con Armando Alva Camacho; oriente: 15.60 m con Augusto González Sara; poniente: 16.00 m con la calle Comonfort; superficie aproximada: 929.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2985.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 6486/88, AUGUSTO GONZALEZ SARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Morelos No. 203 Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 54.70 m con José Luis y Rubén González Zárate; sur: dos líneas una de 32.20 m con Virginia González Sara y la otra de 31.45 m con Benito Pichardo; oriente: dos líneas una de 13.10 m con la calle de Morelos y la otra de 5.90 m con Benito Pichardo; poniente: 16.00 m con Santa González Sara; superficie aproximada: 810.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2985.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 6487/88, JOSE LUIS GONZALEZ ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Morelos No. 205, barrio Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 28.00 m con Rubén González Zárate; sur: 39.00 m con Augusto González Sara; oriente: 20.00 m con la calle de Morelos; poniente: 15.00 m con Rubén González Zárate; superficie aproximada: 502.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2985.—16, 19 y 24 agosto.

Exp. 6483/88, VIRGINIA GONZALEZ DE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Alienda No. 138, barrio de Santa Cruz Arriba, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 13.04 m con Augusto González Sara; sur: 10.03 m con la calle de Alienda; oriente: 41.00 m con José González Garduño y Benito Pichardo; poniente: 41.60 m con Armando Alva; superficie aproximada: 472.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de junio de 1988.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2985.—16, 19 y 24 agosto.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1328

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:		PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES	
Por seis meses	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones	\$ 600.00
más gastos de envío por correo	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 900.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.	Avisos administrativos, notariales y generales a	\$ 50,000.00
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	La página, y la fracción, el costo será proporcional.	
Secciones especiales, tendrán precio especial.	Balances y estados financieros a	\$ 50,000.00
	La página, convocatorias y documentos similares a	\$ 50,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 100,000.00	por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00	por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
 LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.